



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



TECNOLOGICO
NACIONAL DE MÉXICO



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE COMALCALCO**, EN LO SUCESIVO DENOMINADA EL **"ITSC"**, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, **M.A.P. JULIO CESAR CABRALES DE LA CRUZ** Y POR LA OTRA PARTE, **EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CALKINÍ** EN LO SUCESIVO **"ITESCAM"**, REPRESENTADA POR EL **MTRO. RODOLFO ENRIQUE CARDOZO RIVERO**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES DEL "ITSC"

1. Que fue constituido como un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tabasco, con patrimonio y personalidad propios. Quedando inscrito como institución educativa en el sector de servicios con el **R.F.C. ITS951204-D81**.
2. Que su representante legal, el M.A.P. **Julio César Cabrales de la Cruz**, en su carácter de **Director General**, acredita su personalidad a través del Nombramiento expedido el día el **2 de enero de 2019**, por el Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, y que tiene facultades para obligar a su representada en los términos del presente convenio, las cuales no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.
3. Que en virtud del decreto por el cual se incorpora al régimen obligatorio del Seguro Social a los estudiantes de nivel medio superior y superior, los estudiantes de nuestra institución se hacen acreedores al Seguro Facultativo por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, siempre y cuando éste declare que no cuenta con ningún tipo de servicio médico, siendo responsabilidad del alumno tramitar o recoger de manera personal su póliza ante el IMSS
4. Para efectos de recibir toda clase de notificaciones respecto a la coordinación y ejecución de este documento, cita en **Carretera Vecinal Comalcalco-Paraíso Km.2 Ranchería Occidente 3ra. Sección. C.P. 86650. Comalcalco, Tabasco.**
5. Que entre sus objetivos se encuentran los de:
 1. Promover una educación superior tecnológica de alta calidad que forme profesionistas, especialistas y profesores investigadores capaces de aplicar, transmitir e innovar conocimientos actuales,



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



TECNOLÓGICO
NACIONAL DE MÉXICO



- académicamente pertinentes a socialmente relevantes en las distintas áreas de la ingeniería y la administración.
- II. Desarrollar e impulsar la investigación científica y tecnológica que contribuya al desarrollo regional, estatal y nacional;
 - III. Promover el fortalecimiento de los mecanismos de vinculación del instituto con el sector productivo y con la sociedad.
 - IV. Prestar servicios de asesorías, elaboración de proyectos, desarrollo de prototipos y capacitación técnica para los sectores públicos, social y privados;
 - V. Estimular la conformación de redes de cooperación e intercambio académico entre instituciones.
 - VI. Fomentar la participación activa de los alumnos del instituto en los programas de desarrollo social, humano cultural y deportivo.
 - VII. Propiciar la actualización profesional en temas de vanguardia que incidan en los avances, científicos, tecnológicos y humanistas que permita a profesionistas, técnicos y comunidad en general obtener las competencias y certificaciones que les faciliten su desarrollo laboral y personal.
6. Que, para la ejecución del presente convenio, "ITSC" nombra como Responsable a la Lic. Ysabel Cristina Sánchez Reyes, Encargada de la Dirección de Planeación y Vinculación, con correo electrónico **dir_vinculacion@comalcalco.tecnm.mx** y teléfono **(933) 3349090 Ext. 1902** quien será el contacto del "ITSC" hacia la "ITESCAM"

DECLARACIONES DEL "ITESCAM"

1. EL "ITESCAM" DECLARA:

Que es un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio, con facultades para ejercer funciones de docencia, investigación y extensión, de conformidad con acuerdo del ejecutivo que modifica el diverso acuerdo por el que se creó el Instituto Tecnológico Superior del Estado de Campeche, publicado en el periódico oficial del Estado el día 12 de octubre de 2001, modificado a su vez por los diversos acuerdos modificatorios publicados en el periódico oficial del Estado, los días, 14 de marzo del 2002, 29 de agosto del 2007 y 29 de abril del 2013, para que en la actualidad se denomine Instituto Tecnológico Superior de Calkiní, según modificación al acuerdo de creación publicado en el periódico oficial del Estado de fecha 11 de abril de 2023.



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



TECNOLÓGICO
NACIONAL DE MÉXICO



2. Que, conforme al mismo acuerdo, en su artículo 4, tiene por objeto la formación de profesionales con estudios de licenciatura y de posgrado, actualizar y desarrollar a los cuadros de profesionales insertos en el aparato productivo regional de bienes y servicios, realizar investigaciones científicas y tecnológicas, desarrollar estudios y proyectos, prestar servicios de carácter científico y tecnológico, y promover la cultura nacional y universal.
3. Que, en términos del acuerdo del ejecutivo estatal, puede realizar toda clase de actos jurídicos necesarios para el logro de su objeto y el cumplimiento de sus atribuciones; así como expedir las disposiciones necesarias a fin de hacer efectivas las facultades que le fueron otorgadas para el cumplimiento de su objeto.
4. Que, con base en el artículo 17 del acuerdo del ejecutivo estatal, el director general es la autoridad institucional a la que compete administrar y representar legalmente al organismo, con las facultades de apoderado general para pleitos y cobranzas, y actos de administración.
5. Que, el Mtro. Rodolfo Enrique Cardozo Rivero, acredita su carácter de director general, mediante nombramiento de fecha 11 de octubre de 2021, acordado por la junta directiva de "el instituto", y notificado por la gobernadora constitucional del estado libre y soberano de Campeche.
6. Que, tiene establecido su domicilio en la avenida Ah-Canul s/n por carretera federal, Calkiní, Calkiní, Campeche, C.P. 24 900.
7. Que, para la ejecución del presente convenio, el "ITESCAM" nombra como Responsable al Lic. Juan Pablo Corona Torres, Subdirector de Extensión y Vinculación, con correo electrónico jpcorona@itescam.edu.mx y teléfono (996) 813 4870 Ext. 1402 quien será el contacto del "ITSC" hacia la "ITESCAM"

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente convenio tiene como objeto establecer las bases y criterios sobre los cuales el "ITESCAM" y el "ITSC" realizarán acciones conjuntas de



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



TECNOLÓGICO
NACIONAL DE MÉXICO



colaboración académica, científica y cultural para el enriquecimiento de las funciones educativas que desempeñan.

SEGUNDA. Ambas partes acuerdan que podrán realizar acciones de cooperación en las siguientes áreas:

- a) Intercambio de estudiantes;
- b) Intercambio de personal académico;
- c) Desarrollo de proyectos de investigación;
- d) Servicio Social
- e) Residencias profesionales
- f) Diseñar y organizar cursos, conferencias, simposio, diplomados, programas de formación y actualización, entre otros, que sean de interés y que reporten un beneficio académico, científico y cultural entre ambas partes;
- g) Intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común;
- h) Las demás que acuerden las partes para la ejecución del presente convenio.

TERCERA. Las partes se comprometen a apoyar financieramente los programas de trabajo que se originen del presente convenio, en la medida de su disponibilidad presupuestal.

CUARTA. Las partes acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este convenio, serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración, una vez signados por sus representantes institucionales, mismos que se considerarán anexos del presente instrumento.

QUINTA. Los convenios específicos describirán, con toda precisión y según corresponda, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



TECNOLÓGICO
NACIONAL DE MÉXICO



alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

SEXTA. Las partes convienen en regular en el convenio específico correspondiente, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad industrial que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación.

SÉPTIMA. Las partes designarán a miembros de su personal como responsables del seguimiento de este convenio, quienes propondrán la suscripción de convenios específicos.

OCTAVA. Ambas partes buscarán en forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales y organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas relativos a los convenios específicos, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados por las partes total o parcialmente.

NOVENA. En el desarrollo de los programas de trabajo, ambas partes se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable de cada una de las mismas.

DÉCIMA. Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA PRIMERA. El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, **por lo que en ningún caso podrá considerárseles patrones sustitutos** y por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

DÉCIMA SEGUNDA: TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. "LAS PARTES" se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información intercambiada, generada o acordada que se relacione con los proyectos y actividades derivadas del presente convenio, durante el tiempo que juzguen adecuado en cada caso



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



TECNOLOGICO
NACIONAL DE MÉXICO



particular, según la naturaleza de la información y el proyecto objeto del convenio específico de colaboración en cuestión.

La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente convenio, serán clasificadas de conformidad con los criterios establecidos en la ley general de transparencia y acceso a la información pública, ley de transparencia y acceso a la información pública del estado de Campeche y demás disposiciones aplicables vigentes.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, **"LAS PARTES"** se comprometen a observar los principios establecidos en la ley de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados del estado de Campeche y demás normatividad aplicable.

DÉCIMA TERCERA. El presente convenio entrará en vigor a partir de que el mismo se encuentre firmado por ambas partes, tendrá una **vigencia de DOS años** y dejará de surtir sus efectos legales cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas comunique **con tres meses de anticipación** y por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido. Si hubiera acciones de colaboración en curso, el convenio se dará por terminado hasta el cumplimiento de aquellas.

DÉCIMA CUARTA. El presente convenio, podrá ser renovado o modificado por voluntad de las partes durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA QUINTA. Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance, manifiestan que no existe dolo, error, mala fe, en la firma del mismo por lo que se rubrica por duplicado en Calkiní, Campeche, a los 15 días del mes de febrero de 2024.



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



TECNOLÓGICO
NACIONAL DE MÉXICO



"POR EL ITSC"



**M.A.P. JULIO CÉSAR CABRALES
DE LA CRUZ**
DIRECTOR GENERAL

"POR EL ITESCAM"



**MTRO. RODOLFO ENRIQUE CARDOZO
RIVERO.**
DIRECTOR GENERAL



LIC. JUAN PABLO CORONA TORRES
SUBDIRECTOR DE EXTENSIÓN Y
VINCULACIÓN.



LIC. JOSE DE LOS SANTOS EVIA CHOZA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
VINCULACION E INTERCAMBIO
ACADEMICO.